

Sobre el divorcio en Puerto Rico

El divorcio es la disolución del matrimonio. En Puerto Rico hay dos causales o tipos de divorcio: consentimiento mutuo, cuando la pareja está de acuerdo con terminar su relación matrimonial, o ruptura irreparable que significa que una o ambas partes interesan terminar el matrimonio por diferencias irreconciliables.



Somos un bufete privado sin fines de lucro que proveemos asesoramiento, representación y educación legal gratuita en casos civiles a personas y grupos elegibles. Tenemos 15 Centros de Servicio Directo alrededor de la isla.

SLPR SERVICIOS LEGALES DE PUERTO RICO

Mantenga contacto con el bufete



servicioslegales.org



@slprinc

LSC America's Partner
for Equal Justice
LEGAL SERVICES CORPORATION

rubberband
designstudio

Ilustraciones: Copyright 2021 Katerina Limpitsouni

Solicite servicio

servicioslegales.org/solicite

1.800.981.5342

787.728.5070 | T-T-Y 7-1-1

¿Cómo puede realizarse un divorcio?

La ley permite que las partes, si están de acuerdo, pueden divorciarse mediante escritura pública ante notario. Este divorcio por escritura pública se le conoce como el divorcio en sede notarial. Además, una o ambas partes pueden solicitar el divorcio en el Tribunal.

¿Qué efectos tiene un divorcio?

Además de la terminación del vínculo matrimonial, el divorcio tiene un efecto en las relaciones con los hijos e hijas, de haberlos, en torno a la patria potestad, custodia y alimentos; los bienes y las deudas del matrimonio.

El divorcio no priva a los hijos e hijas de sus derechos, ni a los progenitores de los derechos y obligaciones que surgen de la paternidad y maternidad.

¿Cuáles son los requisitos para solicitar el divorcio en PR?

1. Al menos una de las partes tiene que haber vivido en Puerto Rico un año antes de presentar la petición de divorcio, de manera continua e ininterrumpida. No importan donde se hayan casado.

2. La petición de divorcio debe ser bajo juramento por ambos cónyuges si es conjunta o por la parte peticionaria si es individual.

¿Cómo se solicita el divorcio al Tribunal?

Se puede solicitar presentando, bajo juramento:

- una petición conjunta si es por consentimiento; o
- una petición conjunta por ruptura irreparable; o
- una petición individual por ruptura irreparable.

Cuando es por petición conjunta, esta se debe acompañar de los acuerdos de las partes en temas como voluntariedad, custodia, patria potestad, sustento, relaciones filiales, bienes, entre otros.

¿El tribunal celebrará una vista para el divorcio?

En los casos por petición conjunta, podría no celebrarla si se cumplen con ciertos requisitos. En los de petición individual se celebrará una vista ante el juez. En esta, ambas partes tendrán que estar presentes, salvo que las partes hayan solicitado el divorcio sin vista

previa. En la vista se determinará la custodia de hijos, pensión alimentaria, hogar seguro, entre otros asuntos. El tribunal podrá tomar medidas provisionales mientras se dilucida el divorcio para asegurar el bienestar de los cónyuges o la familia.

¿Cuándo se hace válido el divorcio?

El divorcio será final y firme luego de que transcurran 30 días calendario, a partir de que el Tribunal notifique la sentencia judicial. Si las partes renuncian a ese término la efectividad de la sentencia es inmediata. Por otro lado, si el divorcio es por escritura pública, este es válido desde que las partes firman el instrumento público ante el abogado-notario.

¿Tiene dudas?

🌐 servicioslegales.org/tiene-dudas
servicioslegales.org/que-casos-atendemos